

Actuando como Secretario don Emilio López Morillas, Secretario general de la Dirección General del Libro y Bibliotecas.

Segundo. El Jurado calificador acordó conceder el premio «Fray Luis de León» a la traducción al castellano de originales escritos en cualquiera de las lenguas orientales, en su edición de 1979, a don Juan Ignacio Preciado Ydoeta, por la traducción de la obra «El libro de Tao.Lao.Zi», editada por «Ediciones Alfabuara, S. A.».

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1979.—El Director general, Joaquín de Entrambasaguas Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

403

ORDEN de 1 de noviembre de 1979 por la que se aprueba la Normativa para la Colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Santiago, en solicitud de aprobación de la normativa para la Colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de dicha Universidad.

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad el día 22 de marzo de 1979, y por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1979.

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la Normativa para la Colación del Grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, de acuerdo con las reglas y modalidades siguientes:

1.º De acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación del día 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de septiembre), para la obtención del grado de Licenciado, los alumnos deben tener aprobadas todas las materias de la Licenciatura, pudiendo optar para su colación por una de las modalidades siguientes:

1. MODALIDAD TESINA

La tesina estará constituida por una Memoria redactada sobre un trabajo experimental realizado por el alumno en un Departamento de la Facultad de Farmacia o de otra Facultad de la Universidad de Santiago u otro Centro debidamente autorizado, y siempre bajo la dirección de un Profesor numerario de la Facultad de Farmacia.

1.1. Solicitudes.

La solicitud para la realización de tesina se realizará mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Decano, con la aceptación del Director del trabajo y el visto bueno del Director del Departamento, no pudiendo realizarse la presentación y defensa de la misma antes de que haya transcurrido un año desde su solicitud.

Podrán solicitar la realización de la tesina:

- Los licenciados en Farmacia.
- Los alumnos de último curso de la carrera.
- Los alumnos a los que el número de asignaturas que les resten para finalizar sus estudios de licenciatura sea igual o inferior al número de asignaturas del último curso.

Las tesinas estarán dirigidas por un Profesor numerario de la Facultad de Farmacia o por un Doctor por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior en codirección con un Profesor numerario de la Facultad de Farmacia.

1.2. Tribunales.

La calificación de las tesinas la realizará un Tribunal único por curso, constituido por cinco Profesores numerarios de Facultad (junto con sus correspondientes suplentes) nombrados en Junta de Facultad. El Tribunal actuará dos veces al año en fecha inmediatamente posterior a la de la convocatoria de los exámenes de junio y septiembre del Centro.

En el momento de la matrícula el alumno depositará en la Secretaría de la Facultad cinco ejemplares provistos de la autorización de presentación del Director de la tesina, que serán entregados a los miembros del Tribunal con un mínimo de antelación de cinco días hábiles con respecto a la fecha de su lectura.

1.3. Prueba y calificación.

Cada tesinando dispondrá de un tiempo mínimo de quince minutos, durante los cuales expondrá oralmente ante el Tribu-

nal el objeto del trabajo, planteamiento del problema, técnicas utilizadas e interpretación de los resultados. El Tribunal podrá solicitar todas las aclaraciones que considere oportunas.

El Tribunal podrá aceptar o rechazar las tesinas presentadas, pudiendo ser la calificación de las aceptadas de aprobado (uno a dos puntos), notable (dos a tres puntos) o sobresaliente (tres a cuatro puntos), debiendo constar esta calificación en el expediente académico del alumno independientemente de la propia del grado de licenciatura.

2. MODALIDAD EXAMEN DE LICENCIATURA

Consistirá en una prueba en la que se valore el conjunto de los conocimientos que son impartidos en la licenciatura de Farmacia.

2.1. Solicitudes.

Podrán solicitar esta modalidad los alumnos que hayan aprobado todas las asignaturas de la licenciatura de Farmacia, formalizándose su inscripción durante los plazos oportunamente indicados por la Secretaría del Centro.

2.2. Tribunales.

Para juzgar estas pruebas actuarán los Tribunales que se designen en la forma prevista en el punto 1.2 de la modalidad tesina.

2.3. Prueba y calificación.

La prueba consistirá en un examen realizado sobre un test multirrespuesta elaborado a partir de un banco de preguntas suministradas por todos los departamentos de la Facultad y de tal forma seleccionadas que en ellas se juzgue fundamentalmente el grado de conocimientos básicos de carácter teórico-práctico adquiridos por el alumno a lo largo de su carrera, distribuyéndose el número y tipo de preguntas de tal forma que la incidencia de las distintas disciplinas sea equiparable en el conjunto del test.

La calificación de la prueba se puntuará de forma proporcional al número de respuestas válidas obtenidas en el test. El Tribunal juzgará de acuerdo con la puntuación obtenida si el alumno puede ser aceptado o rechazado, teniendo en el primer caso la posibilidad de alcanzar las notas de aprobado, notable o sobresaliente, debiendo finalmente constar esta calificación en el expediente académico del alumno independientemente de la propia del grado de Licenciado.

Para la calificación final del grado de Licenciado se tendrán en cuenta las mismas consideraciones expuestas en el último párrafo del apartado 1.3 de la modalidad tesina.

3. PREMIO EXTRAORDINARIO DE LICENCIATURA

En cada curso académico los premios extraordinarios se convocarán y adjudicarán de acuerdo con la legislación vigente.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ADMINISTRACION LOCAL

404

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.

Ante la urgencia en la ejecución de las obras y aprobado definitivamente en sesión de 24 de febrero de 1977 el proyecto de «Ampliación del abastecimiento de agua a la Zona Meridional, tercera fase» y la necesidad de ocupación de los terrenos en él comprendidos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, y Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 1978, esta Presidencia ha resuelto señalar para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos, bienes y derechos comprendidos en el tramo IV de la variante del término de Baena y Castro del Río, los días 15, 17 y 18 del presente mes, desde las nueve treinta horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Baena, y los días 22, 24 y 25 siguientes y a la misma hora, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castro del Río, para los de este término.

Es objeto de la expropiación la constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de la tubería, y ocupación temporal mientras se ejecutan las obras de una franja de doce metros según la trayectoria de la conducción.

Córdoba, 3 de enero de 1980.—El Presidente.—66-A.

RELACION DE PROPIETARIOS QUE DEBERAN COMPARECER EN EL AYUNTAMIENTO DE BAENA

Número	Propietario	Ocupación				Cultivo	Parajé	Ref. Cat.	Hora
		Long.	B - A	A Def.	B Temp.				
<i>El día 15 de enero de 1980, a las horas que se citan</i>									
1	Antonio Lara Cañadillas	30	240	120	360	Cereal	Tablao	54-4	9,30
2	Rafael Vargas Lara	240	1.970	960	2.880	Cereal	Tinte	54-100a	9,30
3	José Muñoz	130	1.040	520	1.580	Almendros	Tinte	54-137a	10
4	Hros. de José Cabezas Bergillos ...	42	336	168	504	Cereal	Tinte	54-136	10
5	Manuel Cano Ordóñez	46	368	184	552	Cereal	Tinte	54-135a	10,30
6	Manuel Cano Ordóñez	16	128	64	192	Improductivo	Tinte	54-135b	10,30
7	Manuel Cano Ordóñez	56	448	224	672	Olivar	Tinte	54-134	
8	Hros. de José Cabezas Bergillos ...	24	192	96	288	Cereal	Tinte	54-133b	10
9	Felipe García Cárdenas	20	160	80	240	Olivar	San Marcos	54-129a	11
10	Hros. de José Cabezas Bergillos ...	40	320	160	480	Cereal	Tinte	54-133a	10
11	Hros. de José Cabezas Bergillos ...	50	400	200	600	Cereal	Tinte	54-132a	10
12	José Ordóñez González	50	400	200	600	Vid	Tinte	54-131	11,30
13	Hros. de José Cabezas Bergillos ...	80	640	320	960	Improductivo	Tinte	54-130a	10
14	Hros. de José Cabezas Bergillos ...	170	1.360	680	2.040	Cereal	Tinte	54-80	10
<i>El día 17 de enero de 1980, a las horas que se citan</i>									
15	Esposa de Luis Ayala	15	120	60	180	Pastos	Tinte	54-81	9,30
16	Juan Gutiérrez Gámiz	30	240	120	360	Olivar	San Marcos	54-78b	10
17	Esposa de Luis Ayala	120	960	480	1.440	Pastos	Tinte	54-81	9,30
18	Rafael Aguilar Galisteo	10	80	40	120	Cereal	Tinte	54-82	10
19	Esposa de Luis Ayala	75	600	300	900	Cereal	Tinte	54-83	9,30
20	Rafael Aguilar Galisteo	10	80	40	120	Huerta	Tinte	54-84a	10
21	Esposa de Luis Ayala	30	240	120	360	Erial	Tinte	54-83	9,30
22	Manuel Muñoz Navarro	60	480	240	720	Olivar	San Marcos	54-187	11
23	Antonio Gómez César	90	720	360	1.080	Olivar	San Marcos	54-188a	11
24	José Cruz Ortega	55	440	220	660	Pastos	San Marcos	54-186	11,30
25	Antonio Pulido Ariza	50	400	200	600	Olivar	San Marcos	54-185	11,30
26	Francisco Argudo García	20	160	80	240	Olivar	Zumacal	53-23	11,30
27	Rafael Aguilar Galisteo	130	1.040	520	1.580	Olivar	Zumacal	53-25	10
<i>El día 18 de enero de 1980, a las horas que se citan</i>									
28	Eduardo Cruz Navarro	80	640	320	960	Olivar	Zumacal	53-134	9,30
29	Eduardo Cruz Navarro	10	80	40	120	Olivar	Zumacal	53-133	
30	Hijo de Policarpo Cañadilla	10	80	40	120	Olivar	Zumacal	53-130	10
31	Antonio Reyes Pescador	70	560	280	840	Olivar	Zumacal	53-131	10
32	Hijo de Policarpo Cañadilla	120	960	480	1.440	Olivar	Zumacal	53-128	10
33	Hijo de Policarpo Cañadilla	15	120	60	180	Olivar	Zumacal	53-129	10
34	José Lucena Rojas	100	800	400	1.200	Olivar	Zumacal	53-106	10,30
35	Angles Tarifa Gálvez	98	784	392	1.176	Olivar	Gusaera	53-69	11
36	Hros. de Enrique Roldán Martínez.	50	400	200	600	Olivar	Gusaera	53-57	11
37	Hros. de Enrique Roldán Martínez.	22	176	88	264	Olivar	Gusaera	53-66	11
38	Hros. de Enrique Roldán Martínez.	45	360	180	540	Olivar	Gusaera	63-67	11

RELACION DE PROPIETARIOS QUE DEBERAN COMPARECER EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO

Número	Propietario	Ocupación				Cultivo	Paraje	Ref. Cat.	Hora
		Long.	B - A	A Def.	B Temp.				
<i>El día 22 de enero de 1980, a las horas que se citan</i>									
1	Viuda de José Pedro Molina	25	200	100	300	Olivar	Hormigas	17-16	9,30
2	Julio Trillo Izquierdo	130	1.040	520	1.560	Olivar	Hormigas	17-17	9,30
3	Enriqueta Ortega Merino	310	2.480	1.240	3.720	Olivar	La Vereda	17-96	10
4	Dolores Navas Priego	50	400	200	600	Olivar	La Vereda	17-8	10
5	Instituto Nacional Colonización ..	115	920	460	1.380	Olivar	V. Barrosa	17-6	10,30
6	Instituto Nacional Colonización ...	535	4.280	2.140	6.420	Cereal	V. Barrosa	17-4a	10,30
7	Juan Antonio Maillo Cuevas, H. ...	295	2.360	1.180	3.540	Olivar	Arroyo Lucena	17-35	11
8	Juan Antonio Maillo Cuevas, H. ...	80	640	320	960	Olivar	Arroyo Lucena	17-96	11
9	Tomás Jiménez Cabello	22	176	88	264	Olivar	Arroyo Lucena	17-37	11
10	Concepción Jiménez Cabello	30	240	120	360	Olivar	Arroyo Lucena	17-100	11
11	Concepción Jiménez Cabello	28	224	112	336	Cereal	Arroyo Lucena	17-101	11
12	Eugenio Jiménez Cabello	30	240	120	360	Olivar	Arroyo Lucena	17-102	11,30
13	Araceli Jiménez Cabello	30	240	120	360	Cereal	Arroyo Lucena	17-103	11,30
14	Rafael Espejo Luque	32	256	128	384	Cereal	Arroyo Lucena	17-38	11,30
15	Rafael Espejo Luque	25	200	100	300	Cereal	Arroyo Lucena	17-91	11,30
16	Juan Gómez Burgos	40	320	160	480	Cereal	Arroyo Lucena	17-90	12
17	Juan Gómez Burgos	40	320	160	480	Cereal	Arroyo Lucena	17-40	12
18	Juan Gómez Burgos	47	376	188	564	Cereal	Arroyo Lucena	17-41	12
<i>El día 24 de enero de 1980, a las horas que se citan</i>									
19	Manuel Roldán Roldán	40	320	160	480	Olivar	Arroyo Lucena	17-87	9,30
20	Juan Gómez Burgos	40	320	160	480	Olivar	Carchena	17-20	9,30
21	Miguel Carrasco Castro	38	304	152	456	Olivar	Arroyo Lucena	17-44	9,30
22	Pablo Espejo Pedraza	38	304	152	456	Viña	Carchena	17-19	10
23	Pablo Espejo Pedraza	35	280	140	420	Viña	Arroyo Lucena	17-45	10
24	Pablo Espejo Pedraza	60	240	480	720	Cereal	Arroyo Lucena	17-46	10
25	Arturo Villatoro Luque	95	760	380	1.140	Viña	Carchena	17-1	10,30
26	Pablo Espejo Pedraza	70	280	560	840	Olivar	Arroyo Lucena	24-149	10
27	Manuel Gómez Salas, Hijos de	560	4.480	2.240	6.720	Olivar	N. Vieja	24-209	10,30
28	Antonio Serrano Roldán	230	1.840	920	2.760	Olivar	Villar Fuente	24-123	11
29	Antonio Baena Roldán	15	120	60	180	Cereal	Villar Fuente	24-96	11
30	Francisco Serrano Peña	40	320	160	480	Cereal	Villar Fuente	24-95	11
31	Juan Gómez Gómez	31	248	124	372	Olivar	Villar Fuente	24-94	11,30
32	Juan Gómez Gómez	40	320	160	480	Olivar	Villar Fuente	24-93	11,30
33	Juan Gómez Gómez	290	2.320	1.160	3.480	Olivar	Villar Fuente	24-92	11,30
34	Juan Gómez Gómez	80	640	320	960	Olivar	Villar Fuente	24-91	11,30
35	Francisco Solano Gómez Molina ..	25	200	100	300	Cereal	Villar Fuente	24-90	11,30
36	Rosario Gil Gómez	180	1.440	720	2.160	Olivar	Villar Fuente	24-106	12
<i>El día 25 de enero de 1980, a las horas que se citan</i>									
37	Rafael Castro Guerrero	10	80	40	120	Viña	D. Cortijo	24-213	9,30
38	Luis Castro Guerrero	30	240	120	360	Viña	D. Cortijo	24-212	9,30
39	María Jesús Sánchez Priego	38	304	152	456	Olivar	C.° Cabra	24-215	10
40	Manuel Castro Guerrero	35	280	140	420	Viña	D. Cortijo	24-210	10
41	Antonio Cabello de Alba Gracia ...	28	224	112	336	Viña	D. Cortijo	24-67	10,30
42	Julían Gómez Martos	40	320	160	480	Viña	D. Cortijo	24-66	10,30
43	Antonio Ruiz Cuevas, Herederos ...	50	400	200	600	Cereal	D. Cortijo	24-234	10,30
44	Federico Morales Pedraza	235	1.880	940	2.820	Viña	Salinas	24-29	11
45	María Jesús Gracia Parra	90	720	360	1.080	Cereal	Picnaz	24-28	11
46	Pilar Cabello de Alba Gracia	580	4.640	2.320	6.960	Viña	Salinas	24-26a	11,30
47	José Cabello de Alba Gracia	50	400	200	600	Olivar	Salinas	24-25a	11,30